

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2025-2885

## - EDICTO -

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2025/12272, de 12 de agosto de 2025, las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de **1 Puesto de Jefe/a de la Policía Local** con adscripción a la Delegación de Seguridad, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente contenido:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección  
(CSV: uVOFmZqWc4Akc8UeDGpaVHN2P4uHns) y la fiscalización favorable de Intervención  
(CSV: uVOFma9ycKwzKSL9ttNn7TYuDK6NsV)

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de **1 puesto de Jefe/a de la Policía Local con adscripción a la Delegación de Seguridad** para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta (CSV:uVOFmFJBNyDmEULVnuW6E52XKgqnmb), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2025 de 38.671,67 €.

Dichas bases figuran como **anexo** a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el



órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).



## **BASES QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Valorada la necesidad de cubrir la Jefatura de la Policía Local de Córdoba por jubilación de su titular, por ser fundamental para el normal desarrollo de la vida ciudadana debido a las funciones encomendadas a tal puesto, clave en el desarrollo de las políticas de garantía de la protección a la ciudadanía, se propone su convocatoria por el sistema de libre designación y demás principios legales aplicables a este procedimiento, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía la Dirección General de Recursos Humanos informa lo siguiente,

El artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio de policías locales de Andalucía, dispone:

“1. La persona titular de la Alcaldía, en el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad.

2. El nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio y cumpla los requisitos de la convocatoria. No obstante, si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Reglamentariamente, se establecerán las exenciones a dicho curso, así como la equivalencia entre categorías de los distintos cuerpos de seguridad.

3. A la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo le corresponderán, en todo caso, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla”.

De conformidad con la normativa expuesta se exige que el puesto lo ocupe personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio y cumpla los requisitos de la convocatoria.

Asimismo la disposición transitoria quinta de la citada ley establece la siguiente correspondencia de categorías.



La categoría de Intendente Mayor de los Cuerpos de la Policía Local, establecida en el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, se equipará a la categoría de intendente principal establecida en el artículo 23.

Que la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba es la de Intendente Principal, perteneciente a la escala técnica de este cuerpo, reservada para funcionarios subgrupo A1. Corresponde a la máxima jerarquía de este según el artículo 23.1.a) de la Ley 6/2023, de 7 de julio.

En base a lo expuesto, esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral en uso de las competencias delegadas que tiene delegadas por Decreto nº 8377, de 17 de junio de 2023, por el presente,

## HA RESUELTO:

**CONVOCAR** la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba por el procedimiento de libre designación, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y resto de normativa que resulte de aplicación, siendo las bases de dicha convocatoria las que se exponen a continuación:

### PRIMERA. Objeto

Las presentes bases regirán en la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado *“Jefe de la policía local”* de este Ayuntamiento con las siguientes características:

Descripción: Jefatura de la policía local.

Código: 3180.

Número de puestos: 1.

Complemento específico: 34.259,54 euros.

Complemento de destino: Nivel 28.

Tipo de provisión: Libre designación.

Adscripción: Funcionario/a Grupo: A1 Escala: AE

Funciones específicas: “La organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades y servicios del Cuerpo de Policía Local de Córdoba (artículo 25.a de la Ley 6/2023, de 7 de julio), y además:

- Le corresponde, sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan según las disposiciones en vigor, la dirección del Cuerpo, definición de las responsabilidades específicas, asignación de objetivos y evaluación de su cumplimiento.

- Control de la actividad, de los recursos humanos y materiales y propuesta y mejora de los mismos.

- Elaborar la propuesta del presupuesto del Cuerpo y controlar la ejecución del mismo. Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior. Dirección y coordinación de las operaciones, reparto del personal por servicios y sectores, conocimiento de las características en población, tráfico..., etc. Colaboración en la redacción de planes y campañas sobre seguridad. Participa en las Juntas, Comisiones, Mesas, etc. que se le encomiende.



- Informar periódicamente al responsable político y al Director General del Área.
- Representación del Cuerpo, ejerciendo su portavocía, cuando las circunstancias o el asunto lo requieran, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Portavoz del Cuerpo con carácter ordinario y habitual.
- Se encuentra en alerta localizada y se moviliza cuando las decisiones a adoptar desborden las facultades de sus subordinados.

## SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía que pertenezcan con carácter definitivo a la categoría de intendente principal.

Será asimismo un requisito, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## TERCERA.- Solicituds

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando la Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el asunto: PPTLD-02/25 JEFE/A POLICÍA LOCAL.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos.

## CUARTA. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva.



## QUINTA.- Propuesta de nombramiento

El nombramiento requerirá la propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe propuesta de la Subdirección General del área en el que se comprobará y valorará el cumplimiento de los requisitos de acceso así como los méritos siguiendo criterios objetivos de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo..

El puesto se declarará desierto cuando ningún candidato reúna los requisitos de la convocatoria. Asimismo, se podrá proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguna resulte idóneo para su desempeño.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, de forma inmediata se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de intendente principal, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría.

## SEXTA.- Nombramiento

Los nombramientos se efectuarán por el Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de agosto de 2025.– La Jefa del Departamento de Selección, Soledad Fernández Abella.

